	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: DEP-F-005
	RESOLUCIÓN No 050 DE 2023 (Agosto 31)	Versión: 02

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE UNAS CESANTÍAS PARCIALES A UN FUNCIONARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus facultades Legales y Constitucionales en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, Artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, y el Acuerdo 045 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que la señora NHORA CECILIA CÁCERES ROA, identificada con la cédula de ciudadanía No 37'926.809 de Barrancabermeja, quien se desempeña como TECNICO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL, solicito mediante oficio del 21 julio/2023 se le cancelara parte de sus Cesantías para compra de vivienda ubicada en la Calle 104E , Peatonal 8-55, Manzana 16/26, Lote 17, Urbanización Porvenir Uno Cuarta Etapa Sector Uno de la ciudad de Bucaramanga, con Matrícula Inmobiliaria 300-183608, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Que dicha funcionaria se encuentra vinculada laboralmente en el Concejo Municipal desde el 07 febrero de 1991 hasta la fecha y presentó los requisitos exigidos por la Ley para tal fin.

Que de acuerdo con la certificación expedida por el Secretario General del Concejo Municipal de Barrancabermeja, la señora NHORA CECILIA CÁCERES ROA, cuenta a corte 31 diciembre de 2022, por concepto de cesantías la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$ 35.303.611) MCTE.

Que las Leyes 6º de 1946, así como los Decretos 2767 de 1945 y 1160 de 1947, consagraron el derecho al auxilio de cesantías retroactivo por todo el tiempo trabajado a razón de un mes de sueldo por cada año de servicio continuo o discontinuo y proporcionalmente por las fracciones de año aplicable para los servidores públicos vinculados antes del 30 diciembre de 1996.


El Decreto 2765 de 1966 *"Por medio del cual se reglamenta el parágrafo 3 del artículo 13 de la ley 6 de 1945"*, en cuanto los anticipos de las liquidaciones parciales de las cesantías señalo que solo se pueden realizar en los siguientes casos: *"Para la adquisición de su casa habitación, para los gravámenes hipotecarios que afecten la casa de habitación de su propiedad, o de su conyugue y se haya constituido para satisfacer el pago total o parcial del predio de la misma, para reparaciones y ampliaciones de su casa habitación o la de su conyugue."*

Posteriormente la Ley 1071 de 2020 en su artículo 3º estableció que todos los funcionarios a los que hace referencia el artículo 2º de la presente norma podrán solicitar el retiro de sus cesantías parciales en los siguientes casos: *"...Para la compra o adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su conyugue o compañero (a) permanente, para adelantar estudios ya sea del empleado. Su conyugue o compañero o sus hijos."*

Que al haber ingresado a laborar al servicio público el 07 febrero de 1991, el régimen de cesantías de la señora NHORA CECILIA CÁCERES ROA, es el retroactivo conforme a lo dispuesto en la ley 6 de 1945 y la ley 65 de 1946 y demás normas complementarias.

Que por otra parte existe apropiación presupuestal para la vigencia 2023 en el Numeral 2.1.1.01.02.003- Aportes de cesantías - suficiente para cancelarle la suma solicitada de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) MCTE

En mérito de lo expuesto

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: DEP-F-005
	RESOLUCIÓN No 050 DE 2023 (Agosto 31)	Versión: 02

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECONOCER a la funcionaria **NHORA CECILIA CACERES ROA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 37.926.809 de Barrancabermeja, por concepto de cesantías parciales la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) MCTE** quien se desempeña como **TÉCNICO ADMINISTRATIVO**, Grado 367, Grado 01 del Concejo Municipal de Barrancabermeja, para la compra de vivienda ubicada en la Calle 104E , Peatonal 8-55, Manzana 16/26, Lote 17, Urbanización Porvenir Uno Cuarta Etapa Sector Uno de la ciudad de Bucaramanga, con Matrícula Inmobiliaria 300-183608, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

ARTICULO 2º.- PAGAR el valor autorizado de las cesantías parciales, por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) MCTE**, a nombre de la señora **YADIS ANAYA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 63.467.347 de Barrancabermeja, según Contrato de Promesa de Compraventa adjunta.

ARTICULO 3º.- La presente Resolución surte efectos fiscales a partir de la fecha.

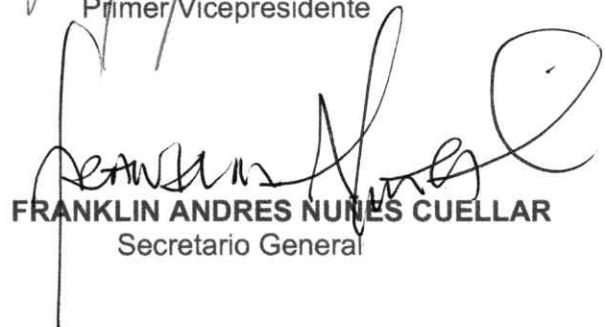
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

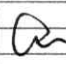

Expedida en Barrancabermeja a los treinta y un (31) días del mes de agosto del dos mil veintitrés (2023).


JHON BLERT CORENA AHUMADA
 Presidente Concejo Municipal


JORGE LUIS ESCALANTE VIANA
 Primer Vicepresidente


EDGARDO MOSCOTE PABA
 Segundo Vicepresidente


FRANKLIN ANDRES NUNES CUELLAR
 Secretario General

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Proyectó Aspectos Jurídicos	Gustavo Angarita Cortes	Asesor Externo CMB	
Revisó Aspectos Jurídicos	Maria Andrea Pedraza Díaz	Asesora Externa CMB	
Aprobó Aspectos Jurídicos	Mario Humberto Barajas	Asesor Externo CMB	
Revisó y aprobó Aspectos Financieros	Líbia Pastora Rangel Mayorga	Pagadora CMB	